En seis de junio de 1577 años

Don Garo presente dad nos por testimonio en manera
que haga fee a nos o nuestro [illegible] Jeneral
de Xerez un mandamiento de [illegible] de diez meses tegue
ximos al concejo justicia y tegimiento desta ciudad de la
Jerez y sabemos es notorio de cierto tequerimiento que
hizo nuestro [illegible] tegidores cuyos nombres
[illegible] muchos tegidores el qual [illegible] para
hazer las faltas que hizieron para cierto
[illegible] tequerimiento contiene las dichas faltas de las quales sacamos
[illegible] martes veinte y tres del presente estando juntos en ayuntamiento como tegidores
se leyo una peticion y tequerimiento de cuatro señores de
sitias de agua el qual contenia [illegible] estando
[illegible] y juntamente [illegible]
dichas faltas porque como tegidores no quisimos con
formar con el dicho tequerimiento [illegible]
mandoja premio [illegible] dicha abil de
por quoarmos señores de sitias de agua el qual nos otro
nos hazemos [illegible] de mayor [illegible] a nos muchos te
gidores en la dicha abil de señores tambien de sitias
de agua [illegible] contreras de la [illegible]
linaje al conde su marido [illegible] fr.co de villa
miguel de contreras de la [illegible] de la
de la ciudad de Jerez que se diga este pleito en los